

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000 02



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015-17-01-06-P 004567

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
COCOACHOCOLATIER S.A.

OTORGADO POR:

MARÍA DE GRACIA HERNÁNDEZ VÁSCONEZ

FIDEICOMISO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN # 2

CAPITAL: USD \$ 85.713,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes once (11) de septiembre del año dos mil quince(2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, por una parte, MARÍA DE GRACIA HERNÁNDEZ VÁSCONEZ, por sus propios derechos; y, el FIDEICOMISO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN # 2, representado por su

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

fiduciaria, Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a través de su Apoderado Especial, ALVARO JOSE POLIT GARCIA conforme se desprende del poder que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega a la presente, bien instruido por mí la Notaría en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

SEÑORA NOTARIA: sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una del contrato de constitución de compañía que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **Primera**

Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la señora MARÍA DE GRACIA HERNÁNDEZ VÁSCONEZ, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y el FIDEICOMISO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN # 2, representado por su fiduciaria, Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a través de su Apoderado Especial, señor Álvaro Pólit; conforme las copias certificadas de sus documentos de identidad que se adjuntan. **Segunda: Constitución:** los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima que se denominará "COCOACHOCOLATIER S.A.", mediante el presente acto de constitución y declaran bajo juramento así mismo que vinculan manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000 02



cláusulas de este contrato. **Tercera: Estatutos:** la compañía "COCOACHOCOLATIER S.A.", que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los estatutos que se establecen a continuación. **Estatutos: Capítulo Primero Denominación, Domicilio, Objeto, Duración, Disolución y Liquidación.- Artículo Primero.- Naturaleza y Denominación:** La compañía se denominará "COCOACHOCOLATIER S.A." es una sociedad anónima constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "la compañía". La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales. **Artículo Segundo.- Domicilio:** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos y/o representaciones en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la junta general de accionistas, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos. **Artículo Tercero.- Objeto:** La compañía tiene por objeto social la elaboración, producción de productos alimenticios a base de chocolate. Además para el perfecto perfeccionamiento y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá también. a) Podrá realizar la elaboración de cacao, manteca, grasa y aceites de cacao. b) Podrá realizar la elaboración de chocolate y productos de chocolate. c) Podrá brindar servicios de apoyo a la elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería a cambio de una retribución o por contrato. d) Podrá realizar la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

distribución, promoción, importación de productos relacionados con el chocolate. Distribuir, y representar otras sociedades o casas productoras de artículos similares, sean nacionales o extranjeros, efectuar inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles y efectos de comercio, adquirir acciones o cuotas de cualquier clase de sociedades y ejecutar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, así como realizar negocios de importación y/o exportación sobre los bienes, maquinaria, equipos y/o artículos mencionados, a excepción de facturas, títulos valores y otros contemplados en la ley del mercado de valores. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o acciones de otras compañías; podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá establecer sucursales dentro y fuera del país. Podrá participar en procesos de contratación pública de todo tipo y ser contratista del estado. Podrá representar y/o ser distribuidor autorizado de compañías extranjeras, recibir poderes, ejercer representación judicial de las mismas en el territorio ecuatoriano. Para el efecto podrá dedicarse, como representantes de estas compañías, a la importación, exportación y comercialización como agente de comercio internacional de productos y maquinaria industrial de todo tipo. Podrá dedicarse a la actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente, asesora, distribuidora y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, dentro o fuera del país. En general, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley.-

Artículo Cuarto.- Medios: Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá emprender toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de la sociedad. **Artículo Quinto.- Plazo y Duración:** el plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el registro mercantil. Vencido este plazo la compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los accionistas reunidos en junta general ordinaria o extraordinaria, expresamente convocada para este efecto, o en junta general universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la ley y estos estatutos. **Artículo Sexto.- Disolución y Liquidación:** La junta general de accionistas de la compañía podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos. De igual manera la compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la ley. Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la ley. **Capítulo Segundo Capital y Acciones. Artículo Séptimo.-** El capital social de la compañía es de ochenta y cinco mil setecientos trece dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$85.713,00), dividido en ochenta y cinco mil setecientos trece acciones iguales, ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar (USD\$1.00) cada una. **Artículo Octavo.- Títulos de Acciones.-** las acciones constarán de títulos de acciones que serán firmados por el

97

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

presidente y el gerente general de la compañía. **Capítulo Tercero: órganos de gobierno y administración.- Artículo noveno.- Gobierno y Administración.-** la compañía será gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el presidente y el gerente general. **De la junta general de accionistas.- Artículo Décimo: Composición.-** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen, cada acción ordinaria da derecho a un voto. **Artículo Décimo Primero.- Atribuciones y Deberes:** Son atribuciones y deberes de la junta general de accionistas: a) ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos. c) elegir al presidente y al gerente general y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la gerencia general y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía. **Artículo Décimo Segundo.- Junta General Ordinaria:** El presidente y/o el gerente general de la compañía convocarán a junta general ordinaria de accionistas una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) conocer el informe que le será presentado por el gerente general, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

0000 04

Quito D.M.



respecto b) resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el gerente general c) proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Tercero.- Junta General Extraordinaria:** El presidente y/o el gerente general de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la junta general de accionistas cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la ley y los estatutos sociales. **Artículo Décimo Cuarto.- Convocatorias, Reuniones y Quórum:** Para que la junta general de accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria realizada mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. La convocatoria se publicará con ocho días de anticipación al día de celebración de la junta, de acuerdo a lo dispuesto en la codificación de la ley de compañías. La recepción de la comunicación escrita en mención será confirmada mediante copia certificada de la misma que deberá ser debidamente entregada en el domicilio de cada accionista. En este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.-** Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las resoluciones de las juntas generales de accionistas se tomarán con el voto favorable de al

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

menos dos tercios del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Sexto.- Quórum y Mayorías Especiales.- Para que la junta general de accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración; y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella al menos dos tercios del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la junta general de accionistas serán adoptadas por el voto favorable de al menos dos tercios de voto del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos, establezca la ley de compañías para esta especie de sociedades. **Artículo Décimo Séptimo.-**

Representación.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la junta general de accionistas mediante apoderado con poder notarial general o especial, o mediante carta poder original suficientes para el efecto. Si el poder o la carta poder original no expresaren la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la ley de compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre

0000 00

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



de su mandante, aumentos de capital resueltos por la junta general de accionistas, será necesario que en la carta-poder o en el notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la junta general de accionistas, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de acciones así mismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones del mismo, en sentido distinto. **Artículo Décimo Octavo.- Junta General Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la junta general de accionistas podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la república del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante. **Artículo Décimo Noveno.- Presidencia y Secretaría.-** Si se encontrare presente el Presidente de la compañía, la junta general será presidida por él y en su ausencia, la junta general será presidida por un presidente ad-hoc, elegido por la junta general de accionistas. **Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.-** El presidente de la compañía será nombrado por la junta general de accionistas de la compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para ser presidente, no se requerirá ser accionista de la compañía. artículo **Vigésimo**

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Primero.- Atribuciones y Deberes.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) presidir las sesiones de la junta general de accionistas; b) vigilar la buena marcha de la compañía; c) sustituir al gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la junta general de accionistas designe al nuevo gerente general titular de la compañía; d) supervigilar la gestión del gerente general y demás funcionarios de la compañía; e) ejercer de manera suplementaria la representación legal de la compañía siempre y cuando falte el gerente general. f) cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes estatutos.

Artículo Vigésimo Segundo.- El Gerente General.- La administración y dirección de la compañía estará a cargo del gerente general de la misma para ser gerente general no se requerirá ser accionista de la compañía.

Artículo Vigésimo Tercero.- Designación.- El gerente general será elegido por la junta general de accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Representación Legal.- Corresponde al gerente general de la compañía la representación legal, judicial o extrajudicial de la misma.

Artículo Vigésimo Quinto.- Otras Atribuciones y Deberes.- El gerente general de la compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general de accionistas y el presidente en particular, a más de la representación legal, judicial o extrajudicial que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto. b) someter anualmente a la junta general ordinaria de accionistas un informe

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000 06



relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales. c) formular a la junta general de accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. e) constituir factores mercantiles con autorización de la junta general con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. f) designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. g) dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía. h) formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico. i) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. j) librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. k) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de accionistas. l) celebrar y suscribir todo tipo de contratos y operaciones de crédito o mutuo a nombre de la compañía que no excedan de un monto de us\$3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América); en caso de que los contratos excedan de esta cantidad deberá contar con la aprobación previa de la junta general de accionistas. m) ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los estatutos presentes así como todas aquellas las que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **Capítulo Cuarto: De La Fiscalización y de los Liquidadores. Artículo Vigésimo Sexto.-**

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Liquidador.- La junta general de accionistas, en caso de liquidación de la compañía, designará al liquidador principal, así como al liquidador suplente de la misma. **Capítulo Quinto: Disposiciones Varias.**

Artículo Vigésimo Séptimo.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Octavo.- Balances.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la junta general de accionistas el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos y la memoria del administrador estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la junta general que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. **Artículo Vigésimo Noveno.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Trigésimo.- Fondo de Reserva Voluntario Y Distribución de Utilidades.-** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la junta general de accionistas, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000 07



proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía. **Artículo Trigésimo Primero.- Normas Supletorias.-** Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la ley de compañías y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía. Hasta aquí los estatutos. **Cuarta.- Suscripción y Pago Del Capital.-** el capital social es suscrito por los accionistas fundadores y será pagado íntegramente de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	NÚMERO DE ACCIONES	POR-CEN-TAJE
MARIA DE GRACIA HERNANDEZ VASCONEZ	USD \$ 55.713		USD \$ 55.713	55.713	65%
FIDEICOMISO PARA EL EMPRENDIMIENTO O Y LA INNOVACIÓN #2	USD \$ 30.000	USD \$ 30.000		30.000	35%
TOTALES	USD \$ 85.713	USD \$ 30.000	USD \$ 55.713	85.713	100%

Quinta.- Forma de Pago: Los fundadores de la compañía pagan la totalidad del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario y en especie. De acuerdo al artículo ciento cuarenta y siete (147) de la ley de compañías vigente los socios fundadores declararan bajo juramento que depositarán el capital pagado de la

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

compañía en una institución bancaria. **Sexta.- Designación de Administradores.-** Los socios fundadores de la compañía, conforme lo señalado en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la ley de compañías vigente, conforman los órganos de administración de la compañía, de la siguiente manera: a) Presidente de la compañía al señor Diego Fernando Lavallo b) Gerente General de la compañía la señora María de Gracia Hernández **Septima.- Declaraciones Finales:** expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por accionistas. b) autorizar a los señores abogado Mauricio Proaño Miño, Cristian Andrés Arias Ponce y al señor Jonathan Fabricio Ormaza Laberde, para que a nombre de la compañía realice ante la superintendencia de compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la inscripción de la misma en el registro mercantil correspondiente. Los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Mauricio Proaño Miño, afiliado del foro de abogados de pichincha, bajo el número diecisiete – dos mil doce – sesenta y siete (17-2012-67) del foro de abogados de pichincha. Usted, señora Notaria, agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. (Firmado) Abogado Mauricio Proaño Miño. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la

Tamara Garcés Almeida 0000 08
Notaría Sexta
Quito D.M.



celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

MARIA DE GRACIA HERNÁNDEZ VÁSCONEZ

C.C.: 170659445-1



ALVARO JOSE POLIT GARCIA

C.C.: 1707782486



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

M.O.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION VASCOSILADORA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170659945-1

APellidos y Nombres: HERNÁNDEZ VASCONEZ MARIA DE GRACIA

Lugar y Fecha de Emisión: PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

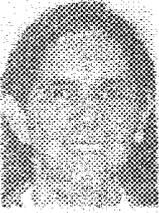
Fecha de Nacimiento: 1964-02-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

Padres: DIEGO FERNANDO LAVALLE




INSTRUCCION: BACHILLERATO

ACTIVIDAD LABORAL: EMPLEADO PRIVADO

E11331122

APellidos y Nombres del Padre: HERNANDEZ OSWALDO

APellidos y Nombres de la Madre: VASCONEZ JOSEFINA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-10-20

Fecha de Expiración: 2020-10-20

60043273




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REGISTRAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

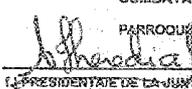
021 - 0067 1706599451

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HERNANDEZ VASCONEZ MARIA DE GRACIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CURSBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

Presidente de la Junta



Maria de Gracia

170659945-1



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...UNA... hoja(s).

Quito a, 11 SET. 2015

TGA

Tamara Garces Almeida

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

0000 09



Quito, 18 de septiembre de 2012

Señor:
JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
Presente.-

De mi consideración:

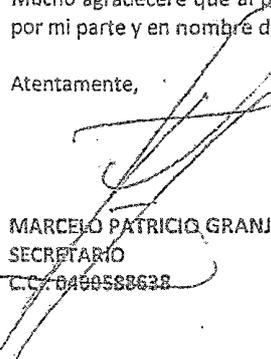
Por medio de la presente cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., reunida en la ciudad de Quito el día 18 de septiembre de 2012, por unanimidad acordó elegir a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período estatutario de TRES AÑOS, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo veinte y tres del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. antes denominada UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011.

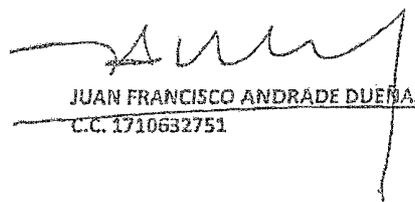
Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS reformó y codificó su estatuto social, cambiando su denominación a HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,

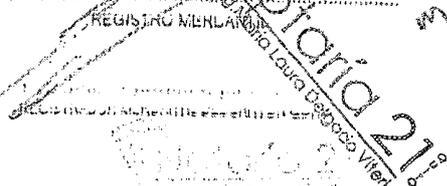

MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
SECRETARIO
C.C. 0400588638

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como GERENTE GENERAL de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 18 de septiembre de 2012.


JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
C.C. 1710632751



Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el Nº 14551 del Registro de
Nombramientos Tomo Nº 143
Quito, a 24 OCT 2012



✓

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enf.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

Quito, 11 MAR 2014


Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA  **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
POLIT GARCIA ALVARO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CECILIA M MUÑOZ BURGOS

No. 170778248-8

0000 10

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

VZ043V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POLIT JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CARMEN ROSAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-05

SECRETARÍA DE ESTADO
CANTÓN QUITO

DIRECTOR GENERAL
FRASE DEL LEGISLATIVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034
034 - 0219 1707782486
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POLIT GARCIA ALVARO JOSE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
QUITO		
CANTÓN	SANROQUITA	ZONA

(.) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]
1707782486

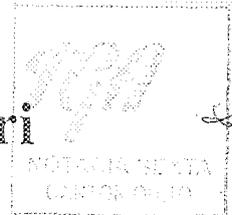


NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s).

Quito a, 11 SET. 2015

[Handwritten Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21-P00877

PODER ESPECIAL

Otorga:

**“HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.”**

En favor de:

**GUSTAVO ANGEL BENITEZ PAREDES Y ALVARO JOSE
POLIT GARCIA**

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 Copias - J.C.

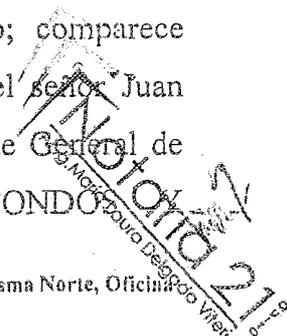
+ 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, once de marzo del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

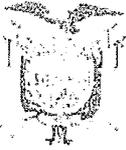
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



FIDEICOMISO S.A., según se desprende del documento habilitante que se acompaña; el compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "Señora Notaria: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una de Poder Especial de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como "HOLDUNTRUST" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor GUSTAVO ÁNGEL BENÍTEZ PAREDES y del señor ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA, para que en forma individual a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA



fiduciarios en los cuales HOLDUNTRUST actúe como Fiduciaria;

b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los cuales HOLDUNTRUST actúe como Fiduciaria;

c) Para el cabal cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST, el mandatario se encuentran facultado, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los derechos que le corresponde a HOLDUNTRUST en los mismos; d) Representar a HOLDUNTRUST, como Fiduciaria de los negocios fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST; e) solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por HOLDUNTRUST y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST, que sean requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes HOLDUNTRUST se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

Notaria Vigésima Primera
Abg. María Laura Delgado Viteri
5-1-18

HOLDUNTRUST; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST; presentar declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes aperturadas a nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST; adquirir a nombre de fideicomisos administrados por HOLDUNTRUST o Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por HOLDUNTRUST o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST, así como arrendarlos, limitar su dominio o

MMN

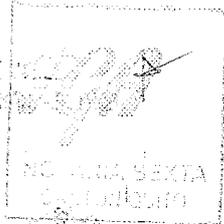
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 QUITO



[Handwritten signature]

0000 13

ESTADO CIVIL
 ESTADO
 FECHA DEL ACTO
 LUGAR DEL ACTO
 CANTON
 DISTRITO



2328714

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0208 **1710632751**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

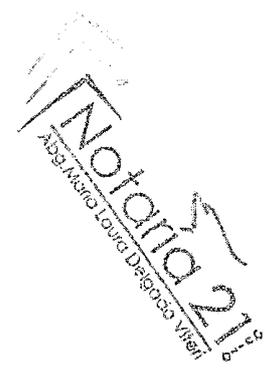
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	B
PROVINCIA	CONCEJTO	
QUITO		9
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en4.....fojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 11 MAR 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST; comparecer a nombre de HOLDUNTRUST a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de HOLDUNTRUST; adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios. f) Asistir a comités de inversión de los Fondos Administrados y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la incorporación de partícipes del Fondo y salida del mismo. g) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto y finalidad de los Fondos de Inversión en los que HOLDUNTRUST actúe como Administradora.

TERCERA: PLAZO.- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 2067 del Código Civil.

CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION.- Los mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Álvaro Polit García, matrícula número nueve mil trescientos veinte y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que la otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

0000 1



elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a la compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Francisco Andrade Dueñas'.

JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

GERENTE GENERAL

HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

S.A.

cc. 1710632757

A faint, partially obscured notary stamp with some illegible text. Below it, the handwritten initials 'MMV' are visible.

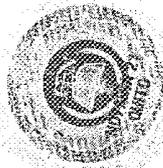
A diagonal notary stamp with a double border. The text 'Notaria 21' is prominent, with 'Abog. María Luisa Delgado Viera' written below it.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL otorgada por "HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A." a favor de GUSTAVO ANGEL BENITEZ PAREDES Y ALVARO JOSE POLIT GARCIA, sellada y firmada en Quito, diecisiete de julio del dos mil catorce.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

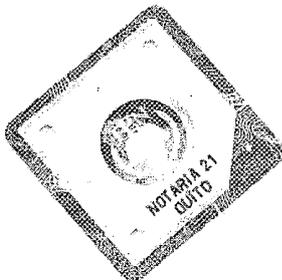


NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....hoja(s).

Quito a, 11 SET. 2015

[Firma]
AMARA CARGESALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

RAZON.- En la matriz de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgado por HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. a favor de GUSTAVO ANGEL BENITEZ PAREDES Y ALVARO JOSE POLIT GARCIA, cuya copia certificada que antecede, no se ha marginado razón alguna que indique su revocatoria.- Quito a, diez de abril del dos mil quince.- G.P.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792146127001
RAZON SOCIAL: HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
CONTADOR: AGUIRRE MONTESDEOCA CHRISTINA VERONICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/07/2008	FEC. CONSTITUCION:	24/07/2008
FEC. INSCRIPCION:	30/07/2008	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	18/12/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicación: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Telefono Trabajo: 022263253 Email: info@holdun.com.ec

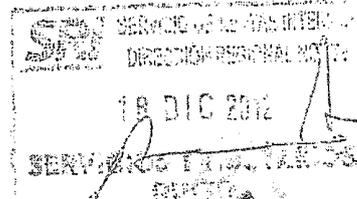
DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RMAG100308

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 18/12/2012 16:28:17

Notaría 211
 QUITO

X

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792146127001
 RAZON SOCIAL: HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/07/2008
 NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
 ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR
 Número: N35-146 Intersección: AV. PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
 Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Telefono Trabajo: 022263253 Email: info@holdun.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/04/2012
 NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Barrio: GUAYAQUIL Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 406
 Referencia: A UNA CUADRA DEL ANTIGUO AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Edificio: CENTRO DE CONVENCIONES GUAYAQU
 Oficina: 8 Telefono Trabajo: 042281930



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en1.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
 Quito, 11 MAR 2014

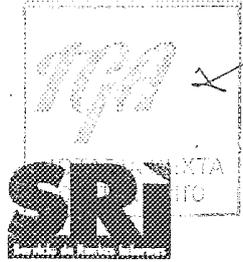
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri
 NOTARIA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE _____ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS _____
 Usuario: RMAG100308 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 10/12/2012 16:28:17



0000 16



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792527473001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION #2
NOMBRE COMERCIAL: FEI # 2
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CONTADOR: ROMERO CERVANTES ROBERTO CARLOS

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	09/10/2014	FEC. CONSTITUCION:	22/09/2014
FEC. INSCRIPCION:	09/10/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	11/11/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

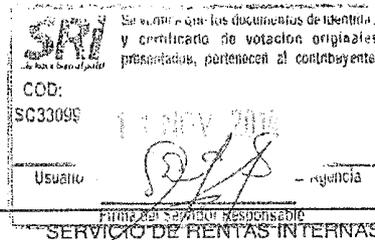
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR
 Número: N35-146 Intersección: SUECIA Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicación: A UNA
 CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Email: romero@holdun.com Telefono Trabajo: 023946740

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEPAZMINO Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 11/11/2014 10:26:04

A

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792527473001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION #2

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	09/10/2014
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.						

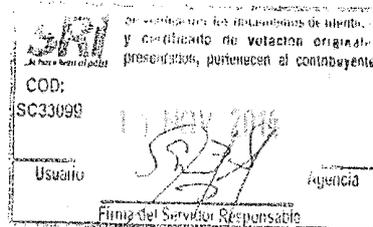
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: SUECIA Referencia: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Email: rromero@holdun.com Telefono Trabajo: 023946740

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a, 11 SET. 2015

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEPAZMINO Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 11/11/2014 10:26:04

0000 17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2015 09:07 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7706097
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1709224297 LOPEZ SUAREZ DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORM APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COCOACHOCOLATIER S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1073.11	ELABORACIÓN DE CACAO, MANTECA, GRASA Y ACEITE DE C
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1073.12	ELABORACIÓN DE CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLA
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1073.30	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE CACAO, PRODUCTOS DE CONFITERÍA A CAMBIO DE UNA RETRI CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALM. EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/10/2015 09:07 AM

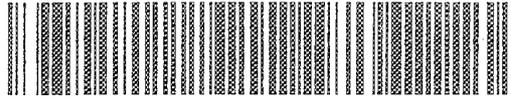
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBER A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UNA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEÁ MARCÁ, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENC ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PRO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE I Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERV EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Factura: 001-002-000011057



20151701006P04567

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701006P04567					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERNANDEZ VASCONEZ MARIA DE GRACIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706599451	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Jurídica	FIDEICOMISO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION #2	REPRESENTADO POR	RUC	1792527473001		SOCIO(A)	ALVARO JOSE POLIT GARCIA - APODERADO ESPECIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COCOCHOCOLATIER S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		85713.00					

Dirección Nacra
Registro

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

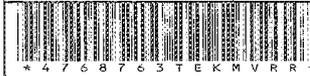
Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 11 SET. 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



0000 18

TRÁMITE NÚMERO: 64728



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44751
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4981
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

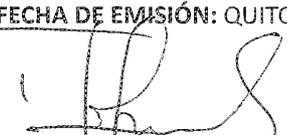
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /11/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COCOACHOCOLATIER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

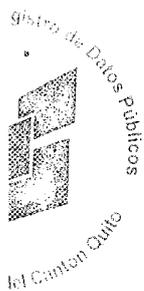
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA. 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: COCOA CHOCOLATIFER S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: SANTA LUCIA ALTA	CIUDADELA:
CALLE: LOS MUROS	NÚMERO: 11	INTERSECCIÓN/MANZANA: LA DEL PEPE
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2893541	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tachi@lavalle.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999171374	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA DE GRACIA HERNANDEZ VAZCONEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170659945-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
14 OCT 2015
Xime 12h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

Maria de Gracia Hernandez Vazconez
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
13 OCT 2015
Xime 10h53'
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
14 OCT 2015
Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
13 OCT 2015
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 562967-0 LAVALLE N DIEGO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400562967 Cédula / R.U.C.: 1705511184 Código Postal: 170902
 Dirección servicio: LOS MUROS S/N PB LA DEL PEPE STA LUCIA ALTA
 Plan/Geocódigo: 80 02-08-044-1080 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-09-11 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBISI/CUMBAYA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 12247-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-08-11 Hasta: 2015-09-09 Dias Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	326364.00	325444.00	920	kWh	104

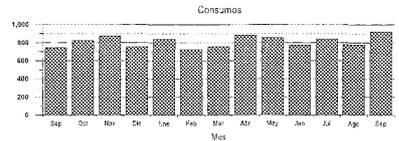
VALOR CONSUMO: 104.00
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 10.54
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 115.95
 SERV.ALUM.PUB 7.80
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 7.80
TOTAL SE Y AP (1): 123.75

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Sección Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 562967-0 Cédula / R.U.C.: 1705511184
 LAVALLE N DIEGO
 No. de Control: 56296716-81
 Dirección servicio: LOS MUROS S/N PB LA DEL PEPE STA LUCIA ALTA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	18.27
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		20.04

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	123.75
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	20.04
TOTAL (1+2+3):	143.79

Pagar hasta: 2015-10-01

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Sección Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

